



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE OCTUBRE DE 1992	5227
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.5580

DECRETO NUMERO 0330

1

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I, IX y XII de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que las Sociedades Cooperativas, Uniones Regionales Agrícolas de Productores de Cacao de Comalcalco, Centro-Sierra y Chontalpa, han requerido financiamientos con el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., cuyo fin es el acopio, beneficio y comercialización de cacao de más de 30,000 toneladas en el presente ciclo;

Segundo: Que las actividades que al efecto realice el Ejecutivo Estatal, deben ser congruentes con lo estipulado en el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, suscrito por los sectores públicos, social y privado del País;

Tercero: Que la Banca de Desarrollo de nuestro País, ofrece a las Asociaciones, los modernos mecanismos de financiamiento para la obtención de esos recursos;

Cuarto: Que es facultad del Congreso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 Fracciones I, IX y XII de la Constitución Política Local, autorizar la ejecución de acciones de orden económico especialmente las que tengan como finalidad la producción suficiente y oportuna en nuestra Entidad; así como dar bases conforme a las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos a nombre del Estado, con las limitaciones a las facultades de los mismos que contempla la Constitución General de la República;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0330

Artículo Único: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor garante de los créditos que

el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., otorgue en el marco del Programa de Comercialización del cacao, a las Sociedades Cooperativas UNION REGIONAL AGRICOLA DE PRODUCTORES DE CACAO COMALCALCO, CENTRO-SIERRA Y CHONTALPA, S.C.L., por la cantidad de \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100-M.N.), los Créditos que comprenden esta garantía tendrán como fecha de vencimiento el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo a esta autorización, afecten en y a favor del Banco de Crédito Rural del Golfo Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones en impuestos que le correspondan al Gobierno del Estado, sin perjuicio de las afectaciones anteriores; esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades y Municipios que conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

Único: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-Lic. Ramón López Alberto, Diputado Presidente, Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.-Róbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. GREGORIO PRINCO OROPELA SECRETARIO DE GOBIERNO.

